

Lima, jueves 15 de noviembre de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 10038

www.elperuano.com.pe

357591

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 238-2007-PCM.- Autorizan al INDECI efectuar en representación del Estado Peruano la donación de bienes de asistencia humanitaria a favor de la República de Chile para atender a damnificados **357592**

DEFENSA

R.S. N° 386-2007-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile para trasladar ayuda humanitaria a la ciudad de Antofagasta **357593**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan al INDECI efectuar en representación del Estado Peruano la donación de bienes de asistencia humanitaria a favor de la República de Chile para atender a damnificados****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 238-2007-PCM**

Lima, 15 de noviembre de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 5657-2007-INDECI/5.0 del 15 de noviembre de 2007, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del terremoto ocurrido el 14 de noviembre del 2007 al norte de la República de Chile se ha producido pérdidas humanas, miles de damnificados y cuantiosos daños materiales;

Que, en el marco de los principios de asistencia y ayuda mutua entre los países, para hacer frente a situaciones de emergencia por catástrofes naturales, el Estado Peruano se solidariza con la tragedia por la cual atraviesa el hermano país;

Que, la República del Perú ha suscrito con la República de Chile, el 10 de diciembre de 2004, el Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua en Materia de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, centralizar la ayuda externa o interna que se reciba para fines de emergencia, así como las que se envíe a otros países en casos similares;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha efectuado coordinaciones para identificar los requerimientos existentes;

Que, es necesario autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a efectuar, en representación del Estado Peruano, la donación de diversos bienes a fin de proveer asistencia humanitaria a los damnificados de la catástrofe natural antes referida;

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 inciso 24) de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 y el Decreto Ley Nº 19338 y el Decreto Supremo Nº 079-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a efectuar, en representación del Estado Peruano, la donación de los bienes de asistencia humanitaria señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, valorizada en S/. 77 281,02 (Setenta y siete mil doscientos ochenta y uno y 02/100 Nuevos Soles), a favor de la República de Chile para atender a los damnificados de la emergencia ocurrida en dicho país.

Artículo 2.- La donación establecida en el artículo 1º de la presente Resolución, será financiada exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Pliego INDECI, en el marco de la Ley Nº 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones
Encargada del despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

RELACION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA QUE ENVIA LA REPUBLICA DEL PERÚ A LA REPUBLICA DE CHILE PARA LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL 14 DEL PRESENTE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Nº	DESCRIPCION PARA SIGAO	UNIDAD MED	CANTIDAD	PRECI.UNIT	TOTAL	PESO UNIT. KGS.	PESO TOTAL KGS.	VOL. UNIT.	VOL. TOTAL
1	BIDON DE 135 LITROS	UNIDAD	50	45.7	2,285.00	4.29	215	0.90534	45.27
2	COLCHONES DE ESPUMA DE 3/4 PLAZA	UNIDAD	380	59.54	22,625.20	1.15	437	0.07996	30.38
3	CAMAS PLEGABLES	UNIDAD	100	78.01	7,800.75	5.75	575	0.06080	6.08
4	FRAZADA DE 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	1800	16.95	30,516.84	2.67	4,806	0.014	25.20
5	KIT DE HIGIENE	UNIDAD	200	8.00	1,600.04	1.20	240	0.002016	0.40
6	KIT DE PARVULO:								
	PAÑAL DESECHABLE TAMAÑO CHICO	PAQUETE	50	22.83	1,141.50	0.77	39	0.00550	0.28
	PAÑAL DESECHABLE TAMAÑO MEDIANO	PAQUETE	75	22.82	1,711.50	1.20	90	0.00550	0.41
	PAÑAL DESECHABLE TAMAÑO GRANDE	PAQUETE	75	22.95	1,721.25	2.11	158	0.00550	0.41
	PAÑOS HUMEDOS	PAQUETE	200	9.50	1,899.12	0.27	54	0.00126	0.25
	LECHE EN POLVO	POMO	200	22.59	4,517.50	0.63	126	0.00136	0.27
	BIBERONES	UNIDAD	200	7.3116	1,462.32	0.07	14	0.00470	0.94
					S/.77,281.02		6,753		110
						TN. APROXIMADAS	6.75		

* La carga puede variar según la capacidad del avión y disposiciones del Cargo Master de turno en el Grupo 8



DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile para trasladar ayuda humanitaria a la ciudad de Antofagasta

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 386-2007-DE/FAP

Lima, 15 de noviembre de 2007

Visto el Oficio R-60-AOP2-Nº 3510 de fecha 14 de noviembre de 2007, del Comandante General del Ala Aérea Nº 2 de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chile, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, quienes conformarán la tripulación de la aeronave FAP L-100 Nº 397, que trasladará ayuda humanitaria a la ciudad de Antofagasta, el 15 de noviembre de 2007;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 20 de junio de 2004 y Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chile, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación de la aeronave FAP L-100 Nº 397, que trasladará ayuda humanitaria a la ciudad de Antofagasta, el 16 de noviembre de 2007:

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Comandante	FAP ANNICCHIARICO ONGARO Tonino	Piloto
Mayor	FAP BOURONCLE LUNA Luis Fernando	Piloto
Mayor	FAP CERNA BARRA Carlos Eduardo	Piloto
Capitán	FAP CARRILLO VEGA Arturo	Piloto
Téc. Insp.	FAP TUESTA RODRIGUEZ Pedro Raúl	Ing. Vuelo

Téc. 1ra.	FAP RAMOS GARCÉS Ricardo	Ing. Vuelo
Téc. 1ra.	FAP QUISPE ARRIETA Elmer Conrado	Cargo Master
Téc. 1ra.	FAP RAMÍREZ ZUNINI José Humberto	Cargo Master

TRIPULACIÓN ALTERNA

Téc. Insp.	FAP CENTENO VASQUEZ Moises Raul	Cargo Master
Téc. 1ra.	FAP CHIROQUE ZAPATA Alejandro	Ing. Vuelo

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos

US\$ 200.00 x 1 día x 8 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado Personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

133082-2

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Tecnología informativa a SU SERVICIO

Editora Perú



*Aceso rápido a
información confiable*



*Somos lo que usted necesita
a todo color*



El Peruano
DIARIO OFICIAL

Excelente alternativa comercial

Empresa Peruana de Servicios Editoriales
Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000
<http://www.editoraperu.com.pe> editoraperu@editoraperu.com.pe